



D.^o Juan Moreno D.^o Juan Ramon Gomez, ^{Martin Martinez y} y Antonio Campos, vecinos de esta Villa, ante V. como mejor en dho. lugar haya; y sin perjuicio de otro que nos corresponda, de que protestamos usar. Decimos que por el Alguacil Mayor de este Juzgado, se nos ha hecho saber de orden de V. q.^e concurremos en el dia de Mañana 3.^o del Año de mil ochocientos treinta a las Salas Consistoriales de esta Villa, q.^e a posesionarnos en el empleo de Regidores, en q.^e hemos sido nombrados por la R.^{ta} Chancilleria Territorial. Nosotros no podemos menos de hacer a V. presente, q.^e tenemos el Oficio Legal, de haver sido Individuos de la Milicia llamada Nacional voluntaria, p.^o ejercer dho. empleo; por cuya razon los Individuos de Ayuntamiento del presente año, q.^e lo tienen, fueron suspendidos de sus empleos, a virtud de la R.^{ta} orden de 28. de Set.^o ultimo, comunicada por el R.^{to} Acuerdo de dha. R.^{ta} Chancilleria en 17. de Oct.^o. Asi q.^e no podemos ni decimos ser posesionados en los empleos de Regidor, sin q.^e obtenga el hacernos elegido la R.^{ta} Chancilleria, por q.^e habria sido por ignorancia, q.^e teniamos semejante Pacha Legal, q.^e nos impide el ejecutar, hasta tanto q.^e tengamos la especial R.^{ta} orden, q.^e previene la ya citada - en cuya atencion =

Supplicamos a V. q.^e haciendome requerido con la referida R.^{ta} orden, las veces necesarias en dho. o viva mandado, se guarde y cumpla, y en su conve-